



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., sábado 23 de noviembre de 2024.

Extraordinario Número 33

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO para la integración del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 109, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, reformado por Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

-----El Secretario General de Acuerdos da cuenta al H. Pleno con la propuesta del Magistrado Presidente, para la integración del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 109, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, reformado por Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro; por lo que una vez analizado, se emitió el siguiente:-----

ACUERDO

-----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.-----

-----**Vista** la propuesta del Magistrado Presidente, para la integración del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 109, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, reformado por Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro; y,-----

CONSIDERANDO

-----**Primero.**- Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, en vigor a partir del día siguiente, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial; donde el párrafo segundo de su artículo Octavo transitorio, estableció a las entidades federativas el plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.-----

-----**Segundo.**- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Honorable Congreso del Estado expidió el Decreto No. 66-67, publicado en el Periódico Oficial del Estado en su Edición Vespertina Extraordinario Número 31, de la misma fecha, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, en vigor a partir del día siguiente de su publicación. El Artículo Segundo transitorio del mencionado Decreto, dispone que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de su entrada en vigor; y en dicha elección se elegirá por voto popular:-----

- a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número;
- b) La Magistratura Supernumeraria;
- c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial;
- d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y,
- e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y los Jueces Menores.

-----**Tercero.**- El artículo 109, párrafo primero, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado, reformado mediante el invocado Decreto, dispone que las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial, las Juezas y Jueces de primera instancia y las y los Jueces menores, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento.-----

-----Asimismo, dispone que el Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, la cual contendrá las etapas del procedimiento, sus fechas, plazos y los cargos a elegir.-----

----- Dispone también, que los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a las fracciones V y VI del propio artículo; y que para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:-----

- a) Los Poderes del Estado establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;
- b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que

cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica; y

- c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso.

-----**Cuarto.**- Que el artículo Segundo transitorio, párrafo quinto, del Decreto No. 66-67, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, establece que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tendrá un plazo de treinta días posteriores a la entrada en vigor de dicho Decreto, para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que resulte aplicable en lo conducente.-----

-----**Quinto.**- Que en cumplimiento al invocado artículo Segundo transitorio, el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió la **“CONVOCATORIA PÚBLICA GENERAL PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO; LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS REGIONALES; LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y LAS JUEZAS Y JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.”**-----

-----Para lo cual se convocó a los Poderes del Estado de Tamaulipas para que procedieran a crear, integrar e instalar sus respectivos Comités de Evaluación, y para que, a través de ellos, en los términos precisados en el Decreto No. 66-67, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia de reforma al Poder Judicial, llamen y convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; la Magistratura Supernumeraria; las Magistradas y los Magistrados Regionales; las Juezas y los Jueces de Primera Instancia y las Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

-----En este sentido, se hace énfasis en que el artículo 109, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la referida Convocatoria, disponen que los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo y que para la evaluación y selección de sus postulaciones, cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.-----

-----A este respecto, para la integración del Comité de Evaluación, la Convocatoria prevé que el Magistrado Presidente presentará al Pleno para su discusión y, en su caso aprobación, la propuesta de designación de las personas integrantes, las cuales deberán ser profesionistas reconocidas en la actividad jurídica que reúnan al menos, los siguientes requisitos: -----

- a) Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No haber sido condenadas por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- c) Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de por lo menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica, y
- d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.

-----**Quinto.**- Ahora bien, el análisis particular de las propuestas que en el seno del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado realiza el Magistrado Presidente en favor de los Abogados Lucía Graciano Casas, Juan Plutarco Arcos Martínez y Claudio Díaz Castaño, se advierte cumplen cabalmente los enunciados requisitos; toda vez que se trata de ciudadanos mexicanos por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, como da cuenta la nota curricular de cada uno. No existe constancia de que

hayan sido condenados por delito alguno; son Abogados con título legalmente expedido con antigüedad mayor a cinco años y cuentan con reconocida práctica profesional en la actividad jurídica. Además, no se desprende que desempeñen o hayan desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a esta fecha. -----

-----Consecuentemente, se aprueba la propuesta que el Magistrado Presidente realiza y por tanto, se designa para integrar el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado para la selección de las personas que aspiren a los cargos de elección popular del Poder Judicial, a las siguientes personas:-----

- 1) Lucía Graciano Casas;
- 2) Juan Plutarco Arcos Martínez; y
- 3) Claudio Díaz Castaño.

-----El Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado elaborará los Listados de las Personas Candidatas a participar en la elección extraordinaria 2024-2025 de: a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; b) La Magistratura Supernumeraria; c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y, e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y los Jueces Menores. -----

-----En la inteligencia que en términos de la "CONVOCATORIA PÚBLICA GENERAL PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO; LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS REGIONALES; LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y LAS JUEZAS Y JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS."; el Comité de Evaluación del Poder Judicial deberá estar instalado a más tardar el veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, a efecto de emitir la Convocatoria atinente el día veintisiete de noviembre del año en curso. -----

-----Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:-----

-----**Primero.**- Se crea el Comité de Evaluación del Poder Judicial para la selección de las personas que aspiren a los cargos de elección popular del Poder Judicial, previsto en el artículo Segundo transitorio del Decreto No. 66-67, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual quedará integrado por las siguientes personas: -----

- 1) Lucía Graciano Casas;
- 2) Juan Plutarco Arcos Martínez; y
- 3) Claudio Díaz Castaño.

-----**Segundo.**- El Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado elaborará los Listados de las Personas Candidatas a participar en la elección extraordinaria 2024-2025 de: a) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; b) La Magistratura Supernumeraria; c) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; d) La totalidad de las Magistradas y los Magistrados Regionales; y, e) La totalidad de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, y las Juezas y los Jueces Menores. -----

-----**Tercero.**- En términos de lo previsto en la "CONVOCATORIA PÚBLICA GENERAL PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO; LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS REGIONALES; LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y LAS JUEZAS Y JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.", el Comité de Evaluación del Poder Judicial deberá estar instalado a más tardar el veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, a efecto de emitir la Convocatoria atinente el día veintisiete de noviembre del año en curso. Consecuentemente, cítese a los integrantes del referido Comité de Evaluación para que comparezcan ante este Tribunal Pleno, a las trece treinta horas del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, con el objeto de que rindan su protesta y posteriormente se proceda a su legal instalación. -----

-----**Cuarto.**- El Comité de Evaluación del Poder Judicial gozará de plena autonomía para su organización interna y libre determinación, contará con el apoyo del Pleno para la realización de sus fines, y se extinguirá una vez cumplidos los mismos. -----

-----**Quinto.**- Se ordena al Magistrado Presidente y al Secretario General prever, determinar e implementar las cuestiones operativas y de logística necesarias para que el Comité de Evaluación del Poder Judicial se instale y pueda desempeñar sus funciones en condiciones óptimas.-----

-----**Sexto.**- Aquellas situaciones no previstas en el presente acuerdo, serán resueltas por el Magistrado Presidente en acuerdo con el Secretario General, informando de ello al Pleno. -----

-----**Séptimo.**- Para efecto de otorgar máxima difusión y publicidad a este acuerdo, publíquese en el Periódico Oficial de Estado, así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, en una posición donde sea visible con facilidad, y en sus redes sociales institucionales. -----

-----**Octavo.**- Comuníquese de manera inmediata el presente acuerdo al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

-----**Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna; siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe. -----

Presidente.- Magistrado David Cerda Zúñiga.- Rúbrica.- Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez.- Rúbrica.- Mgdo. Hernán de la Garza Tamez.- Rúbrica.- Mgdo. Noé Sáenz Solís.- Rúbrica.- Mgdo. Javier Castro Ormaechea.- Rúbrica.- Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante.- Rúbrica.- Mgda. Omeheira López Reyna.- Rúbrica.- Mgdo. Mauricio Guerra Martínez.- Rúbrica.- Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez.- Rúbrica.- Secretario General de Acuerdos.- Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos.- Rúbrica.

-----Enseguida se publicó en la lista de acuerdos del día. Las firmas que anteceden corresponden al acuerdo emitido por el Tribunal Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2024, mediante el cual se nombra a los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. Conste. -----